

1 notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro
2 Mercantil del mismo cantón el veintiocho de agosto de dos mil uno, se
3 constituyó la compañía **NEGOCLASIC S.A.** b) La Junta General de
4 Accionistas celebrada el primero de octubre de dos mil diez, resolvió
5 Autorizar al Representante Legal para que realice la Reforma al Estatuto
6 Social, mediante escritura pública celebrada el primero de octubre de dos
7 mil once, escrituras que fueron otorgadas por el notario Trigésimo de
8 Guayaquil, trámite que nunca fue aprobado ante la Superintendencia de
9 Compañías, c) La junta General de Accionistas de la compañía
10 **NEGOCLASIC S.A.** celebrada el treinta y uno de octubre de dos mil once,
11 resolvió: Resciliar la escritura otorgada ante la notaría Trigésima del
12 cantón Guayaquil, el primero de octubre de dos mil once y ratificar lo
13 resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el
14 primero de octubre de dos mil diez en lo referente al punto dos
15 concerniente a la Reforma de Estatuto, debido a que la precitada
16 escritura presenta varios errores de contenido; y, la Junta General de
17 Accionistas, en resumen resolvió: **1) RESCILIAR** la escritura pública de
18 fecha primero de octubre de dos mil once, otorgada ante el notario
19 trigésimo de Guayaquil y ratificar la resolución tomada por la Junta
20 General de Accionistas en lo referente al punto dos concerniente a la
21 Reforma de Estatuto de la compañía **NEGOCLASIC S.A.** celebrada el
22 primero de octubre de dos mil diez; **2) REFORMAR** el Artículo
23 Segundo referente al objeto social y agregar al final del estatuto de la
24 compañía las disposiciones o artículos según se dispone en la
25 Resolución N°. Q17-RE-009-2011-ANT, emitida por la Agencia Nacional de
26 Tránsito el 1 de julio de 2011; y, **3) AUTORIZAR** a su representante
27 legal para que suscriba la correspondiente escritura pública y realice
28 el trámite correspondiente a reformar su estatuto social; **CLÁUSULA**

RESOLUCIÓN No. 017-RE-009-2011-ANT

REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO:

Que, con ingreso s/n, de fecha 30 de noviembre del 2009, los representantes de la compañía **NEGOCLASIC S.A.**, con domicilio en la parroquia Tarqui (ciudadela Kennedy Nueva, calle novena este entre la calle D y la calle E, Solar 2-A, manzana 42), de la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia Guayas, solicitan la Reforma del Estatuto de su objeto social.

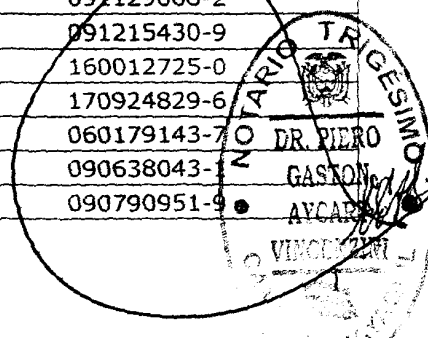
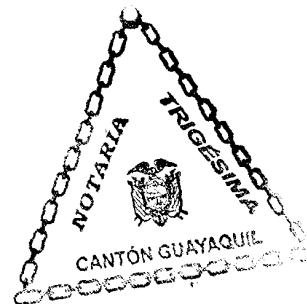
Que, la compañía **NEGOCLASIC S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, el 23 de julio del 2001, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 28 de agosto de 2001.

Que, la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la compañía **NEGOCLASIC S.A.**, con domicilio en parroquia Tarqui (ciudadela Kennedy Nueva, calle novena este entre la calle D y la calle E, Solar 2-A, manzana 42), de la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia Guayas, mediante Acta de fecha 01 de octubre del 2010, aprueban la Reforma de los Estatutos de la compañía.

Que, de acuerdo a la Resolución No 002-DIR-2011-ANT, de fecha 2 de junio del 2011, el Directorio resolvió delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de informes de factibilidad para la constitución jurídica, reformas de estatutos, títulos habilitantes, etc.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica y el Departamento de Taxi Ejecutivo, mediante Informe Jurídico No. 017-DAJTAXEJ-RE-009-2011-ANT, de fecha 01 de julio de 2011, recomienda se realice la reforma de estatutos, con la nomina de **veinte (20)** integrantes de esta sociedad, detallados a continuación:

ACCIONISTAS	Nº CEDULA DE CIUDADANIA
1. CAUJA GONZALEZ SEGUNDO JERONIMO	091149394-8
2. CRUZ ALVAREZ IVONNE ROXANA	091766541-6
3. FRANCO ALCIVAR JUAN MARCOS	091754980-0
4. FRANCO CHANCAY JOHNNY STALIN	091201908-0
5. GALARZA OJEDA MARLON DANIEL	080168107-3
6. GALVIS VILLON RAUL FRANCISCO	090865927-9
7. GONZALEZ RIQUEROS ALEJANDRO RAUL	091484306-5
8. HIDALGO FERNANDEZ ROBERTO CARLOS	091841883-1
9. LIMA GARZON MANUEL MISAEL	090909477-3
10. MONCADA ROMERO MARTHA MERCEDES	091129068-2
11. PALOMEQUE FARIAS ZOILA RAQUEL	091215430-9
12. PERALTA CARRION RODRIGO OSWALDO	160012725-0
13. RAMIREZ FLORES CESAR CARLOS	170924829-6
14. REDROBAN DIAZ LEONIDAS EFRAIN	060179143-7
15. ROMERO CASSEAU CAROL HORACIO	090638043-1
16. SANCHEZ PACHECO FREDDY ALFONSO	090790951-9





Agencia
Nacional
de Tránsito

17. SALAZAR GUTIERREZ MARCO ANTONIO	091749724-0
18. SARMIENTO MENDOZA MILTON OMAR	091608114-4
19. TAPIA ZAVALA MAX MIGUEL	091123505-9
20. ZUÑA CARCHIPULLA RENE DEIFILIO	090496353-5

Que, el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse" en concordancia con el Art. 10 de su Reglamento.

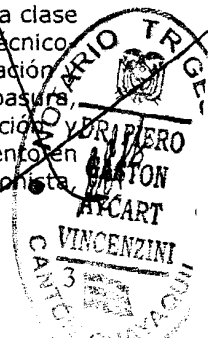
RESUELVE:

1. Emitir informe favorable para que la Compañía **NEGOCLASIC S.A.**, con domicilio en la Tarqui (ciudadela Kennedy Nueva, calle novena este entre la calle D y la calle E, Solar 2-A, manzana 42), de la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia Guayas, pueda reformar los estatutos sociales, de acuerdo al siguiente detalle:

Redacción actual.- (Artículo 2) Objeto Social

"La compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, intermediación, elaboración, reparación, concesión de productos de ferretería, metales y afines, para la construcción, entendiéndose por tales, hierro, lamina, plásticos, productos en pvc, vidrio, felpas, asfaltos, derivados de la fabricación del vidrio, polipropileno, soldaduras liquidas y sólidas, bronce, estaño y otras aleaciones y de toda clase de metales, líquidos y solventes químicos, derivados del acero, productos galvanizados y de zinc en general ferrosos y no ferrosos, insumos para la industria metal mecánica, minera, ganadera y agrícola, bienes de capital para el sector manufacturero, de la construcción, del transporte y comercio en general; autopartes y todo tipo de herramientas manuales, eléctricas, neumáticas portátiles o estacionarias; útiles de escritorio y papelería en general; plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, toda clase de juguetes y juegos infantiles, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también alquiler de toda clase de vehículos, así como dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos, toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial, toda clase de combustibles, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva, fibra tejidos, hilados y calzados y las materias primas que la componen, en general de la industria textil, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia conexa (pulpa, tinta, etc.), de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas, productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria y/o humana, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; pintura barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería; productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros, de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metal

mecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos; materiales de construcción; también se dedicará a la prestación de servicios portuarios y aduaneros; b) Compra, venta, administración, inversión, gravámenes de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, inversión en bonos, valores bursátiles, compra de acciones o participaciones en sociedades, así como la negociación de toda clase de materiales en el sector de la construcción, transporte comercial y particular, marítimo, terrestre y aéreo, también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánica, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; c) Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general, de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticas, embalaje y guarda muebles; d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; e) compraventa corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbano y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros, f) la representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos para la agricultura y ganadería; h) podrá efectuar inspecciones de productos de explotación, tales como camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados, y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lentejas; i) podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades; instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa e indirectamente con el arte de curar, realización de estudios e investigaciones científicas, fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos, aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina, y también se dedicará al procesamiento y distribución de agua para el consumo humano; j) podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado y de comercialización interna; k) instalación y administración de supermercados, pudiendo también extender a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) se dedicará a prestar servicios de agencias de publicidad en radiodifusoras y televisión; a la importación y exportación de toda clase de productos de publicidad en dichas ramas; ll) brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas; m) la selección, contratación, evaluación, prestación de servicios de personal; n) servicios de limpieza y recolección de basura, como su procesamiento; ñ) venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos, y todo lo relacionado con instalaciones y mantenimiento en servicios de internet; o) se dedicará a la actividad mercantil como comisionista.



intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; p) también se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; la compañía se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, etc. (floricultura); q) fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; r) importación, exportación y comercialización de grupos y sistemas de instalaciones petroleras, equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras; construcción, mantenimiento, estudios y fiscalización de proyectos petroleros; así como a la prestación de todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc; rr) se dedicará a la prospección, explotación, adquisición, explotación de toda clase de minas, fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación, e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros; s) importación, compraventa, fabricación, exportación de toda clase de electrodomésticos, centrales de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, prueba y mantenimiento de servicios de sistemas de radio enlace, baterías y motores generados; así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas o satélites a través de concesiones otorgadas por el estado, con fines educativos o con cualquier otro propósito; venta de cables, materiales, materiales, accesorios para construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas, construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como los repuestos de climatización, también a la compraventa, distribución, reparación, consignación de teléfonos celulares; t) se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros manejo y asistencia de rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga ubicación de equipaje en bodega del avión, suministro de alimentos; u) transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; v) también se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la producción y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; w) se dedicará a la producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; x) se dedicará a la educación en todo su nivel; y) se dedicará a ediciones de toda clase de texto, revistas y publicaciones; z) diseño, construcción mantenimiento, estudio montaje, comercialización, importación, y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo".

Redacción Propuesta.- (Artículo 10 del Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial)

"Taxi con servicio ejecutivo.- Es el servicio de transporte comercial que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, que consiste en el traslado exclusivo de personas en forma segura dentro de su ámbito de operación."

siempre que no sea servicio de transporte masivo o colectivo, en vehículos de color amarillo, y que se lo contratará única y exclusivamente a través de los medios de telecomunicación establecidos y autorizados por cada uno de ellos".

Por lo tanto se autoriza la sustitución del artículo 2 del Objeto Social de los Estatutos, con este nuevo texto:



Redacción Final:

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte Comercial de Taxi Ejecutivo, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emita los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podría suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social."

2. El listado de veinte (20) accionistas que se detallan en las páginas 1 y 2 de la presente Resolución, son los calificados por la Dirección de Asesoría Jurídica y el Departamento de Taxi Ejecutivo de esta Agencia, para la emisión del posterior permiso de operación.

Agréguese al mismo Estatuto, las siguientes disposiciones:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de taxi ejecutivo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

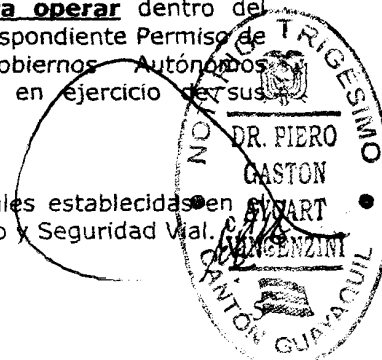
Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

3. Este informe favorable es exclusivamente para la Reforma de Estatutos de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en ejercicio de sus respectivas competencias.

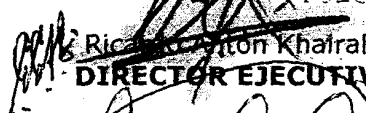
4. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

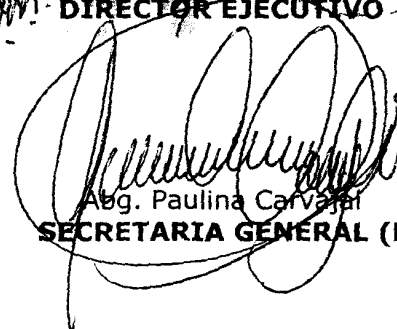


5. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se dé trámite a la Reforma de Estatutos de la compañía **NEGOCCLASIC S.A.**

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito, el 01 de julio del 2011.




DIRECTOR EJECUTIVO


SECRETARIA GENERAL (E)

LO CERTIFICO:

mv

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0982209658001
RAZON SOCIAL: NEGOCLABIO S.A.
NOMBRE COMERCIAL: ORIENT EXPRESS
CLASE CONTRIBUYENTE: ITR 11
REP. LEGAL (AGENTE DE RETENCION): BARTIDAS VARGAS OLIVERA DARY
CONTACTO: VINCES ENRIQUE ALEXANDRA CRISTINA



FECHA INICIO ACTIVIDADES: 27/08/2007 FECHA CONSTITUCION: 27/08/2007
FECHA INSCRIPCION: 09/10/2007 FECHA DE ACTIVIZACION: 09/10/2007

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE TRANSPORTE Y PASAJEROS

DIRECCION PRINCIPAL:

Remisión: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Matricula: TARDU Ciudad: Guayaquil P.O. Box: Calle: VIALBA ESTE
Número: 20423 Intersección: CALLE D CALLE E Manzana: 41 Referencia: VIALBA ESTE DE LA AV. VIALBA
E/REDA Teléfono Trabajo: 0473593002 E-mail: orientexpress@orientexpress.net Celular: 0933049471

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

DECLARACIÓN DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS

ANEXO RELACION DEPENDENCIA

DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES

DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

DECLARACION MENSUAL DE IVA

IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

ABERTOS:

ABERTOS:

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

CERRADOS:

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



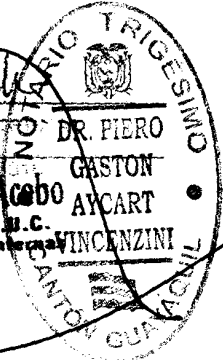
FECHA DE EMISION

Origen: 1004160008

Lugar de emisión: Guayaquil R.U.C. ANCIOS

Fecha y hora: 14/05/2011

Isabel C. Correa Acoba
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
Litoral Sur



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

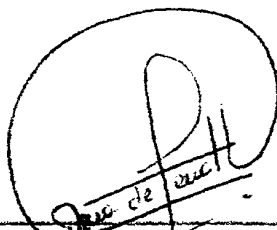
NUMERO RUC: 0982205558001
RAZON SOCIAL: NEGOCIAS S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

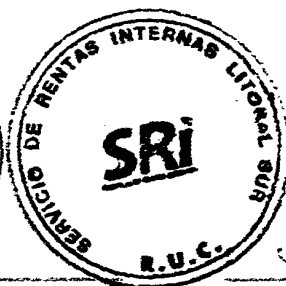
Nº. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO:	ABIERTO	MATRIZ:	FEC. INICIO ACT. (MM/AA/CC):
NOMBRE COMERCIAL:	ORIENT EXPRESS				FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONOMICAS:					FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS					

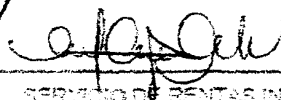
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: (RUC) Ciudadela KENNEDY NUEVA Calle: NOVENA ESTE
Número: SOLAR 7-A Intersección: CALLE D - CALLE F Referencia: ATRAS DE LA FARMACIA EVERDA Manzana: 42
Teléfono Trabajo: 04300000 Correo electrónico: gregorio.valencia@comercio.gub.ec Ciudad: GUAYAQUIL



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE





SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Isabel C. Correa Acebo
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
Litoral Sur

Udarene IDCA150708

Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO Fecha y hora: 14/05/2010

Guayaquil, 30 de Agosto del 2011

Sra. Dra.

MARGARITA BASTIDAS VARGAS

Presente

De mi consideración:

Me es grato poner a su conocimiento que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Empresa NEGOCCLASIC S.A. Reunida el día 30 de Agosto del 2011 en esta ciudad de Guayaquil, en el domicilio de la empresa, por unanimidad resolvió acertadamente, reelegir a usted como GERENTE GENERAL por un periodo estatutario de cinco años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.

De acuerdo a los estatutos y conforme consta la resolución de la mencionada Junta, el GERENTE GENERAL; entre sus atribuciones y deberes, está facultado para presidir y dirigir las Juntas Generales de Socios y consecuentemente suscribir las actas que se generen de las mismas y otras atribuciones vigentes que constan en la escritura del 23 de Julio del 2001, otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil; Ab. Segundo Zurita Zambrano. El Gerente General ejerce la Representación, Legal, Judicial y Extrajudicial individualmente según el Artículo 27.

La Compañía fue constituida el 23 de Julio del 2001, ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil; Ab. Segundo Zurita Zambrano., legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, bajo el No. 29557 del repertorio 2, el 28 de Agosto del 2001.

Particular que comunico a usted para los fines consiguientes.

Dr. RODRIGO OSWALDO PERALTA CARRION

PRESIDENTE NEGOCCLASIC S.A.

Agradezco y acepto la designación de GERENTE GENERAL de la Compañía NEGOCCLASIC S.A. y me comprometo a desempeñarlo de conformidad con los estatutos, Ley de Compañías y demás legislación pertinente. Guayaquil 30 de Agosto del 2011.

Dra. MARGARITA BASTIDAS VARGAS

C.C 1600151201

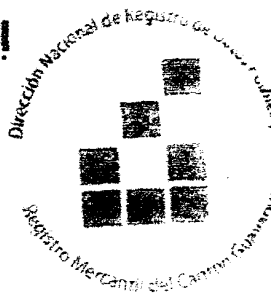


NUMERO DE REPERTORIO:53.492
FECHA DE REPERTORIO:31/ago/2011
HORA DE REPERTORIO:09:23

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintidos de Septiembre del dos mil once queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General** de la Compañía **NEGOCLASIC S.A.**, a favor de **DINA MARGARITA BASTIDAS VARGAS**, a foja 86.159, Registro Mercantil número 17.076.-

ORDEN: 53492



XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

S

REVISADO POR:

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA NEGOCCLASIC S. A. CELEBRADA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.

En la ciudad de Guayaquil, el primero de octubre de dos mil diez, siendo las 19h30, en el local de la Compañía Anónima **NEGOCCLASIC S. A.**, ubicado en el domicilio principal de la compañía, en la Cda. Kennedy nueva solar 2ª, calle 9na este, entre calle D y calle E, se reunieron los accionistas de la compañía a saber: **1.- DANA MARGARITA BASTIDAS VARGA** propietaria de 408 acciones. **2.- RODRIGO OSWALDO PERALTA CARRION** propietario de 392 acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Con lo cual se encuentra reunido el total del Capital social de la Compañía que asciende a la suma de ochocientos dólares divididos en ochocientas acciones de un dólar cada una. Los accionistas deciden reunirse en Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Codificación de la

Ley de Compañías; a efecto de tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA.-

PRIMERO.- Conocer y Resolver la transferencia de acciones

SEGUNDO.- Conocer y Resolver el cambio del Objeto Social y la consiguiente Reforma de Estatutos.

TERCERO.- Autorizar a la Gerente General a realizar los trámites resueltos en esta Junta. Como Presidente Ad-hoc de la Junta actúa el señor Rodrigo Oswaldo Peralta Camón, y como secretaria de la junta la señora Dana Margarita Bastidas Vargas, quien es Gerente General de la misma. Por secretaria se deja constancia que ha sido invitado especialmente el Comisario quien no ha podido asistir a esta junta, y expresa que procederá a formular la lista de asistentes y constata que se encuentra presente la totalidad del capital de la compañía que es de ochocientos dólares, en consecuencia hay quorum y se ha cumplido con todas los requisitos exigidos por la Ley, para llevar a efecto esta Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas. En atención a lo expuesto, toma la palabra la Gerente General refiriéndose al primer punto del orden del día propuesto y manifiesta que es el deseo del accionista Rodrigo Oswaldo Peralta Camón, realizar la cesión y transferencia de 19 de sus 392 acciones que tiene en el capital de la compañía, las cuales se transfieren a las siguientes personas:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	Acciones
1	Aldean Gallardo Yhimy Joselito	1
3	Chiriboga Saldarreaga Evelyn Noralma	1
2	Espín Salvatierra Carlos Bladimir	1
4	Eugenio Sánchez Abel David	1
5	Franco Alcívar Juan Marcos	1
6	Galarza Ojeda Marión Daniel	1
7	González Riqueros Alejandro Raúl	1
8	Naranjo Barahona Jorge Félix	1
9	Oña Mero Carmen Alexandra	1
10	Pantoja Montero Joffre Xavier	1
11	Paucar Garrido Eduardo Alfonso	1
12	Reyes Berzosa José Antonio	1
13	Rodríguez Molina Juan Rolando	1
14	Rosales Carrión Elvis Richard	1
15	Rosales Plua Henry Xavier	1
16	Salazar Gutiérrez Katherine	1
17	Sánchez Pacheco Freddy Alfonso	1
18	Suárez Álvarez Carlos Ervin	1
19	Zuñá Vélez Geovanny Rene	1
	total	19

La Junta da la bienvenida a los nuevos accionistas quienes formaran parte de la compañía con los deberes derechos y atribuciones que por ley le corresponden, con lo que el nuevo paquete accionario quedaria:

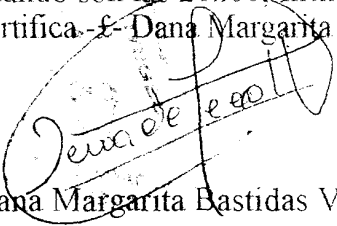
	Nuevos Accionistas	Acciones
1.	Aldean Gallardo Yhimy Joselito	1
2.	Bastidas Vargas Dana Margarita	408
3.	Chiriboga Saldarreaga Evelyn Noralma	1
4.	Espin Salvatierra Carlos Biadimir	1
5.	Eugenio Sánchez Abel David	1
6.	Franco Alcivar Juan Marcos	1
7.	Galarza Ojeda Marión Daniel	1
8.	Gonzalez Riqueros Alejandro Raúl	1
9.	Naranjo Barahona Jorge Felix	1
10.	Oña Mero Carmen Alexandra	1
11.	Pantoja Montero Joffre Xavier	1
12.	Paucar Garrido Eduardo Alfonso	1
13.	Reyes Berzosa José Antonio	1
14.	Rodrigo Oswaldo Peralta Camón	375
15.	Rodríguez Molina Juan Rolando	1
16.	Rosales Camón Elvis Richard	1
17.	Rosales Pina Henry Javier	1
18.	Salazar Gutiérrez Katherine	1
19.	Sánchez Pacheco Freddy Alfonso	1
20.	Suarez Alvarez Carlos Ervin	1
21.	Zuñá Vélez Geovanny Rene	1
	Total	800

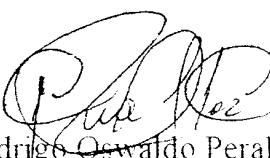
SEGUNDO PUNTO.- Toma la palabra la Gerente General, manifestando que la compañía necesita cambiar el objeto social debido a la actividad que realiza que es el servicio de taxi ejecutivo de puerta a puerta, sin que esto sea un cambio en su estructura. La Junta delibera al respecto y decide por unanimidad aprobar la Reforma de Estatutos del objeto social, es necesario reformar el Artículo Segundo, que hacen referencia a la actividad, poniendo en consideración de la Junta, un proyecto de reforma de estatutos, el mismo que luego de ser discutido, es aprobado por unanimidad, siendo el texto definitivo: **Artículo Segundo.-** A) La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Taxi Ejecutivo, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esa materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley relacionado con su objeto social. **Tercer Punto.-** Así mismo la Junta de accionistas, resolvió autorizar a la Señora Dana Margarita Bastidas Vargas, actual Gerente General de la Compañía para que realice todos los trámites pertinentes a la cesión de participaciones, cambio del Objeto social y la consiguiente Reforma del Estatuto Social, resueltos en esta sesión, así como para que suscriba la respectiva Escritura Pública. Copia de la presente acta certificada por la secretaria de la Junta. Finalmente la Presidente manifiesta que de conformidad con el Reglamento N° 93.1.1.3.013 expedido por la Superintendencia de Compañías, artículo vigésimo quinto debe dejarse constancia del detalle de los documentos que se deberán incorporar al expediente:

- a) Lista de asistencia y número de acciones que representan,
- b) Copia de la presente acta certificada por el secretario de la Junta, y,

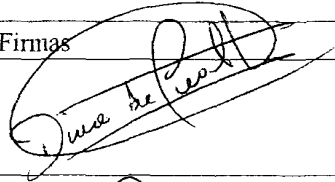
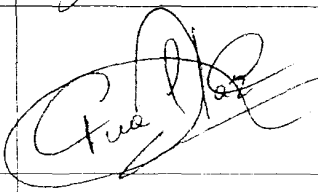
No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un momento de receso para la redacción de esta acta, hecho lo cual se procede a darle lectura, la misma que queda aprobada en forma unánime y sin modificaciones, con lo que se declara concluida la sesión,

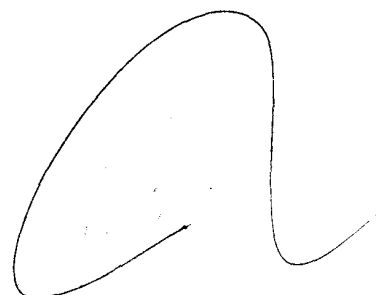
cuando son las 21h00, firmando para constancia el Presidente y suscrita Secretario que certifica.- F.- Dana Margarita Bastidas Vargas; F.- Rodrigo Oswaldo Peralta Carrion


Dana Margarita Bastidas Vargas
Gerente General - Secretaria de Junta accionista


Rodrigo Oswaldo Peralta Camón Presidente ad-hoc de la Junta accionista

LISTA DE ACCIONISTAS ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
NEGOCLASIC S. A. CELEBRADA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL,
PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.

Accionista	Acciones que representa	Firmas
DANA MARGARITA BASTIDAS VARGAS	408	
RODRIGO OSWALDO PERALTA CARRION	392	
TOTAL	800	



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA NEGOCCLASIC S.A., CELEBRADA EL
TREINTA UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.-**

En la ciudad de Guayaquil, al treinta y uno de octubre del año dos mil once, a las nueve horas, la ciudadela Kennedy Nueva, calle 9 este, entre la calle D y la calle E, solar "A, Mz. 42, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **NEGOCCLASIC S.A.**, con la concurrencia de los siguientes accionistas: 1) SEGUNDO JERÓNIMO CAUJA GONZÁLEZ, propietario de UNA acción de un valor de UN dólar; 2) IVONNE ROXANA CRUZ ALVAREZ, propietaria de UNA acción de un valor de UN dólar; 3) JUAN MARCOS FRANCO ALCIVAR propietario de UNA acción de un valor de un dólar cada una; 4) JOHNNY STALIN FRANCO CHANCAY propietario de UNA acción de un valor de un dólar cada una; 5) MARLON DANIEL GALARZA OJEDA propietario de UNA acción de un valor de un dólar cada una; 6) RAÚL FRANCISCO GALVIS VÍLLÓN propietario de UNA acción de un valor de un dólar cada una; 7) ALEJANDRO RAÚL GONZÁLEZ RIQUEROS propietario de UNA acción de un valor de un dólar cada una; 8) ROBERTO CARLOS HIDALGO FERNANDEZ propietario de UNA acción de un valor de un dólar cada una; 9) MANUEL MISAEL LIMA GARZÓN propietario de UNA acción de un valor de un dólar cada una; 10) MARTHA MERCEDES MONCADA ROMERO propietario de UNA acción de un valor de un dólar cada una; 11) ZOILA RAQUEL PALOMEQUE FARIAS propietario de UNA acción de un valor de un dólar cada una; 12) RODRIGO OSWALDO PERALTA CARRION propietario de SETECIENTAS OCHENTA Y UN acciones de un valor de un dólar cada una; 13) CÉSAR CARLOS RAMÍREZ FLORES propietario de UNA acción de un valor de un dólar cada una; 14) LEÓNIDAS EFRAIN REDROBAN DÍAZ propietario de UNA acción de un valor de un dólar cada una; 15) CAROL HORACIO ROMERO CASSEAUX propietario de UNA acción de un valor de un dólar cada una; 16) FREDDY ALFONSO SÁNCHEZ PACHECO propietario de UNA acción de un valor de un dólar cada una; 17) MARCO ANTONIO SALAZAR GUTIÉRREZ propietario

de UNA acción de un valor de un dólar cada una; 18) MILTON OMAR SARMIENTO MENDOZA propietario de UNA acción de un valor de un dólar cada una; 19) MAX MIGUEL TAPIA ZAVALA propietario de UNA acción de un valor de un dólar cada una; 20) RENE DEIFILIO ZUÑA CARCHIPULLA propietario de UNA acción de un valor de un dólar cada una;

Preside la sesión el señor Rodrigo Oswaldo Peralta Carrión y actúa como Secretaria de la Junta la gerente general señora Dina Margarita Bastidas Vargas.- Los accionistas concurrentes que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, sin previa convocatoria por tratarse de una Junta Universal y en la que se deberá tratar y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

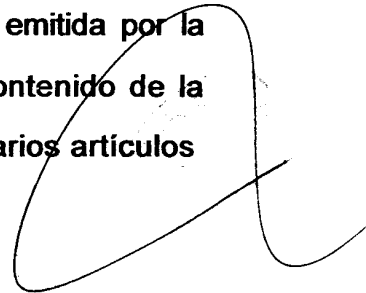
PRIMERO.- Resciliar la escritura pública de fecha primero de octubre de dos mil once, otorgada ante el notario trigésimo del cantón Guayaquil; y, ratificar la resolución tomada por la Junta General de Accionistas en lo referente al punto dos concerniente a la Reforma de Estatuto; **SEGUNDO:** Reformar el Artículo Segundo referente al objeto social y agregar al final del estatuto de la compañía los artículos innumerados como lo dispone en la Resolución N°. 017-RE-009-2011-ANT, emitida por la Agencia Nacional de Tránsito, el 1 de julio de 2011;

TERCERO.- Autorización a la Gerente General de la Compañía para que otorgue y suscriba la correspondiente escritura pública contentiva **REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL;**

El Secretario informa que se encuentra completo el quórum reglamentario, por lo cual el Presidente declara legalmente instalada la Junta y abierta las deliberaciones.- Por Secretaría se procede a leer el primer punto del orden del día: Luego de la deliberación sobre lo tratado la Junta General

Universal Extraordinaria de Accionistas, resuelve: a) RESCILIAR la escritura pública de REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL de fecha primero de octubre de dos mil once, otorgada ante el notario trigésimo de Guayaquil; y, b) RATIFICAR la resolución tomada por la Junta General de Accionistas en lo referente al punto dos concerniente a la Reforma de Estatuto de la compañía.- Acto seguido se pasa a tratar el segundo punto del orden del día: Luego de la deliberación sobre lo tratado la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, Resuelve: A) Reformar el Artículo Segundo referente al objeto social y agregar al final del estatuto de la compañía los artículos innumerados como lo dispone en la Resolución N°. Q17-RE-009-2011-ANT, emitida por la Agencia Nacional de Tránsito, el 1 de julio de 2011.

Debido a los trámites de legalización del Servicio Ejecutivo, el Consejo Nacional de Tránsito, exige que se de cumplimiento con las nuevas disposiciones legales, como tener un objeto social exclusivo, a lo cual el Presidente de la Junta manifiesta que se debe de dar cumplimiento con las nuevas disposiciones legales, por lo tanto la Junta General resuelve por unanimidad de votos reformar el Artículo Segundo del Estatuto Social, referente al objeto social de la compañía, el mismo que en adelante dirá: **ARTICULO SEGUNDO:** La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Taxi Ejecutivo, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emita los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podría suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social; y, Así mismo se expone a la sala que mediante Resolución N°. 017-RE-009-2011-ANT, emitida por la Agencia Nacional de Tránsito, el 1 de julio de 2011, en el contenido de la misma se dispone se agreguen en la parte final del estatuto varios artículos



innumerados los mismos que son los siguientes: **"Artículo Trigésimo Primero.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de taxi ejecutivo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptible de negociación;

Artículo Trigésimo Segundo.- La Reforma de Estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y mas actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito; **Artículo Trigésimo Tercero.-** La

Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito; **Artículo**

Trigésimo Cuarto.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas";

Pasamos a tratar el **tercer punto** del orden del día: Para dar cumplimiento a lo resuelto por la Junta General se autoriza a la Gerente General de la Compañía para que otorgue y suscriba la correspondiente escritura pública contentiva **REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL.-** No habiendo otro asunto que

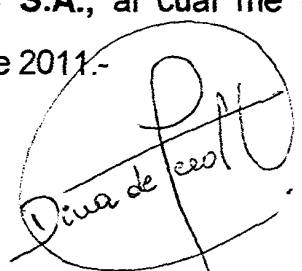
tratar, se concede un momento de receso para la elaboración de la presente Acta, hecho lo cual se reinstala la sesión escuchada, es aprobada por unanimidad sin observaciones la presente acta. El Presidente levanta la sesión a

las 11H30 de la misma fecha, después de comprobar que el Acta ha sido firmada por los concurrentes y el suscrito Secretario que certifica. Todos- los firmantes en calidad de accionistas: F) SEGUNDO JERÓNIMO CAUJA GONZÁLEZ;

F) MONNE ROXANA CRUZ ALVAREZ; F) JUAN MARCOS FRANCO ALCIVAR; F) JOHNNY STALIN FRANCO CHANCAY; F) MARLON DANIEL GALARZA OJEDA; F) RAÚL FRANCISCO GALVIS VILLÓN; F) ALEJANDRO RAÚL GONZÁLEZ RIQUEROS; F) ROBERTO CARLOS

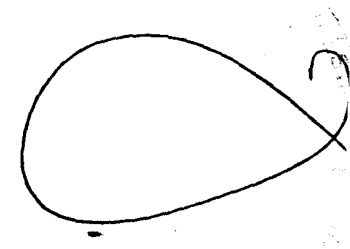
HIDALGO FERNANDEZ; F) MANUEL MISAEL LIMA GARZON; F) MARTHA MERCEDES MONCADA ROMERO; F) ZOILA RAQUEL PALOMEQUE FARIAS; F) RODRIGO OSWALDO PERALTA CARRIÓN; F) CÉSAR CARLOS RAMÍREZ FLORES; F) LEÓNIDAS EFRAIN REDROBAN DÍAZ; F) CAROL HORACIO ROMERO CASSEAU; F) FREDDY ALFONSO SÁNCHEZ PACHECO; F) MARCO ANTONIO SALAZAR GUTIÉRREZ; F) MILTON OMAR SARMIENTO MENDOZA; F) MAX MIGUEL TAPIA ZAVALA; F) RENE DEIFILIO ZUÑA CARCHIPULLA;

Es fiel copia de su original.- Certifico: Que la anterior es fiel copia de su original, misma que reposa en el Libro de Actas Generales de Accionistas de la compañía **NEGOCLASIC S.A.**, al cual me remito en caso necesario.-
Guayaquil, 31 de octubre de 2011.-

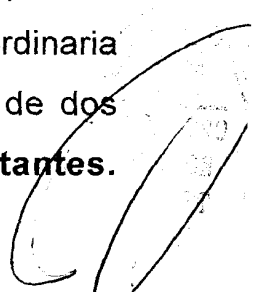


DINA MARGARITA BASTIDAS VARGAS

Secretaria de la Junta



TERCERA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos, la compareciente señora **DINA MARGARITA BASTIDAS VARGAS**, por los derechos que representa como gerente general de la compañía **NEGOCLASIC S.A.**, declara bajo juramento: **UNO) RESCILIADA** la escritura pública de fecha primero de octubre de dos mil once, otorgada ante el notario trigésimo de Guayaquil, y ratificar la resolución tomada por la Junta General de Accionistas en lo referente al punto dos concerniente a la Reforma de Estatuto de la compañía **NEGOCLASIC S.A.**, celebrada el primero de octubre de dos mil diez; **DOS) REFORMAR** el Artículo Segundo del estatuto social referente al objeto social; y se agregará al final del estatuto las disposiciones o artículos innumerados, a partir del artículo trigésimo, como lo dispone la Resolución la Resolución N°. 017 - RE-009-2011-ANT, emitida por la Agencia Nacional de Tránsito el 1 de julio de 2011, todo ello al tenor de lo establecido en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de fecha 31 de octubre de 2011, que se anexa como habilitante; **TRES)** Además declaro también bajo juramento, que mi representada no mantiene contratos de obras publicas con el Estado Ecuatoriano; **CUATRO)** Se deja constancia que los accionistas de la compañía **NEGOCLASIC S.A.**, son de nacionalidad ecuatoriana.- Agregue usted señor notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para el perfeccionamiento de la presente escritura.- Firmado ilegible -Abogado CÉSAR EDUARDO BENÍTEZ JIMÉNEZ - registro número ocho mil quinientos once - Colegio de Abogados del Guayas.- **Documentos habilitantes.**- Quedan agregados a la presente escritura pública: 1) Copia certificada del nombramiento de la señora **DINA MARGARITA BASTIDAS VARGAS**, gerente general de la compañía **NEGOCLASIC S.A.**, con su respectiva cédula; 2) La copia certificada del acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el treinta y uno de octubre de dos mil once.- **Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes.**



Quedan elevados a escritura pública.- Yo, el notario, doy fe que después de haber sido leída en alta voz toda esta escritura al compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo. El Notario. Doy fe.-

p. **NEGOCLASIC S.A.**

RUC. No. 0992209658001

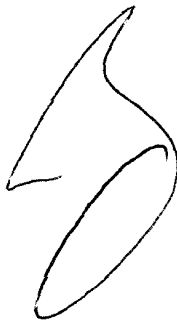
Dina de

DINA MARGARITA BASTIDAS VARGAS

Gerente General

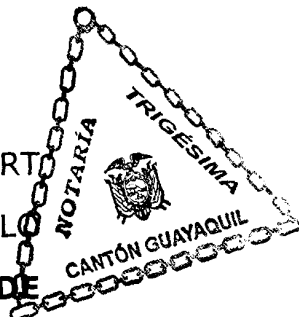
C.C. No. 1600151201

C.V. N°. 096-0001

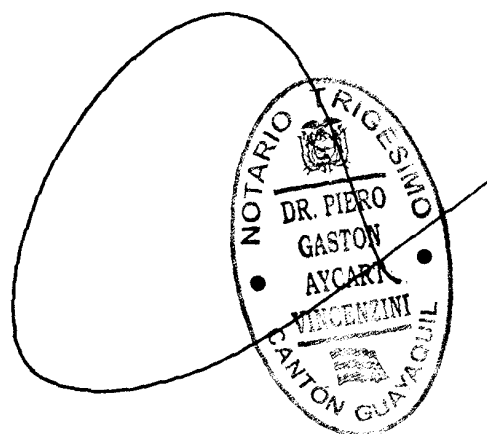


**DR. PIERO AYCART
VINCENZINI
NOTARIO
TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL**

SE OTORGÓ ANTE MI DOCTOR PIERO GASTON AYCART
VINCENZINI NOTARIO TRIGESIMO, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA CUARTA COPIA **ESCRITURA PÚBLICA DE**
RESCILIACION Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA NEGOCCLASIC S.A. QUE SELLO Y FIRMO EN
LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO. DE TODO LO CUAL DOY FE. -



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL





RAZÓN: Al margen de la matriz de fecha primero de octubre de dos mil once, que contiene la Escritura de Reforma de Estatutos de la Compañía NEGOCCLASIC S.A., he tomado nota de que ha sido resciliado su contenido de acuerdo a la copia que antecede.- Guayaquil, 1 de diciembre de dos mil once.-


Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de Reforma de Estatuto de la compañía **NEGOCLASIC S.A.**, otorgada ante el Doctor **PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notaria Trigésimo Titular de este Cantón, el primero de noviembre de dos mil once, he tomado nota de lo dispuesto en el Artículo Segundo de la **Resolución No. SC-IJ-DJC-G-12-0001650** de cinco de abril de dos mil doce, suscrita por el abogado Víctor Anchundia Places, Intendente de Compañías de Guayaquil, quedando anotado al margen de la misma la Reforma de Estatuto de la compañía **NEGOCLASIC S.A.**, aprobada por dicha Resolución.- **Guayaquil, 10 de abril de 2012.-**


Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

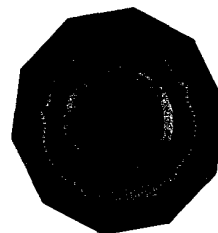
RAZÓN: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA NEGOCCLASIC S.A.**, DE FECHA **VEINTITRÉS DE JULIO DEL DOS MIL UNO**, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO **SC-IJ-DJC-G-12 0001650**, APROBADO POR EL **ABOGADO VICTOR ANCHUNDIA PLACES**, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE **GUAYAQUIL**, DE FECHA **CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE**, POR LA CUAL RESUELVE **APROBAR LA ESCRITURA PUBLICA DE RESCILIACION Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA NEGOCCLASIC S.A.** CELEBRADA EL DIA **UNO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE**, ANTE EL DOCTOR **PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- **EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA XXV

Abel Maldonado Gineza
Notaria Vigésima Quinta de Guayaquil (E)
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:22.571

FECHA DE REPERTORIO:25/abr/2012

HORA DE REPERTORIO:10:36

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticinco de Abril del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-12-0001650, dictada el 5 de abril del 2012, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reforma del Estatuto de la compañía NEGOCCLASIC S.A., de fojas 41.561 a 41.589, Registro Mercantil número 7.210. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 22571



\$22.50

REVISADO POR:



EREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Nº 230187

IMP IGM. en